

AÑO CIV, TOMO III  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
09 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Instituto Potosino de Bellas Artes

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Instituto Potosino de Bellas Artes

### Código de Conducta para las y los Servidores Públicos

**MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ**, Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción II inciso a), 18, 20, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, fracción II, 6°, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Potosino de Bellas Artes; y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, asimismo el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que el 16 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Que el 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su Artículo Cuarto Transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética;

Que mediante oficio CGE-OIC-SECULT-0133/2021 el Titular del Órgano Interno de Control, aprobó el proyecto de Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de dicha dependencia, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Potosino de Bellas Artes de 15 de noviembre de 2019.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Potosino de Bellas Artes, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que las personas servidoras públicas del Instituto Potosino de Bellas Artes deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Instituto Potosino de Bellas Artes, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo

Las y los servidores públicos del Instituto Potosino de Bellas Artes debemos asumir la responsabilidad de construir, a partir de cada decisión que tomamos todos los días en el ejercicio de nuestras funciones, cargo o comisión, una reputación de actuar ético que nos permita generar un vínculo con la sociedad, a fin de lograr nuestros objetivos y metas como institución de educación artística. Por ello se establece el presente Código de Conducta, el cual tiene como finalidad enunciar y precisar las pautas de comportamiento que debemos seguir para ajustar nuestras conductas a los principios y valores del Instituto.

#### Misión.

Desarrollar y fortalecer procesos de formación, apreciación y creación artística con una responsabilidad social.

#### Visión.

Llegar a ser un líder en la formación y proyección de las artes en la región.

#### Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

### GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

**Código de Conducta:** El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Potosino de Bellas Artes.

**Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Potosino de Bellas Artes.

**Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**IPBA:** Instituto Potosino de Bellas Artes.

**OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura.

#### Ámbito de aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el IPBA, sin importar el régimen de contratación.

## **Carta Compromiso.**

Con el propósito de que las y los servidores públicos adscritos al IPBA dejen constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, se les solicitará suscribir dicho instrumento a través de una Carta Compromiso la cual deberán entregar impresa al Comité. (Anexo Único).

### **CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IPBA**

#### **1.- CONDUCTA CON LA SOCIEDAD**

##### **1.1 Servicio público**

Preservo el interés público y procuro, en todo momento, el bienestar de la sociedad. Conduzco mi actuar de tal forma que mis acciones y actitudes brinden a la ciudadanía confianza y credibilidad en el IPBA.

Vinculada con:

Principios: Objetividad, Profesionalismo, Transparencia, Imparcialidad, Eficacia, Rendición de cuentas y Equidad.

Valores: Interés Público y Respeto.

##### **1.2 Transparencia**

Contribuyo al fortalecimiento de un buen gobierno orientado a la participación ciudadana por lo tanto me comprometo a poner a disposición de la sociedad la información sobre mis actividades gubernamentales en el marco de un gobierno abierto y transparente.

Así mismo resguardo la información y documentación bajo mi responsabilidad, de acuerdo con los criterios de reserva y confidencialidad consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

##### **1.3 Información y trámites**

Otorgo un trato respetuoso y eficiente a todas las personas en los servicios, tramites o información que soliciten sin restringirlos, distinguirlos o condicionarlos, conservando una actitud amable que fortalezca la buena imagen institucional

Vinculada con: Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia y Equidad.

Valores: Respeto, Interés Público y Cooperación.

##### **1.4 Política anti-corrupción**

Mi actuar como servidor público es íntegro y profesional. Me abstengo de solicitar o aceptar regalos o estímulos de cualquier índole para el cumplimiento de mis funciones como servidora y servidor público del IPBA. Así mismo me comprometo a denunciar cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que trasgreda la ley y la ética pública.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Integridad, Imparcialidad y Profesionalismo.

Valores: Honradez y Honestidad.

#### **2.- CONDUCTA CON NUESTROS COMPAÑEROS**

##### **2.1 Actitud de respeto**

Mantengo relaciones laborales cordiales y respetuosas. Trato a mis compañeros y compañeras con igualdad, amabilidad y tolerancia, evitando adoptar actitudes de burla, prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.

## **2.2 No tolero la discriminación, el acoso o la intimidación**

No discrimino ni permito que discriminen a otros por razones de género, raza, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, lengua o afiliación política o sindical. Así mismo evito cualquier comportamiento que genera un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo y por ello no permito ni ejerzo ninguna forma de acoso, ya sea sexual, laboral o personal.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto y Equidad de Género,

## **2.3 Contribuyo a un clima organizacional favorable**

En el desempeño de mis funciones mantengo relaciones laborales cordiales y respetuosas que propicien un ambiente de trabajo libre de violencia. Busco la solución pacífica de los conflictos y contribuyo a que el ambiente de trabajo sea favorable para el mejor desempeño psicosocial de las personas con las que interactúo.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos e Igualdad y No discriminación.

## **3.-CONDUCTA CON EL INSTITUTO**

### **Generales**

#### **3.1 Respeto al marco normativo**

Conozco, respeto y cumplo el marco legal que rige mi actuar como servidora y servidor público. Evito cometer cualquier tipo de acción u omisión que sancionen las leyes y reglamentos.

Vinculada con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de cuentas.

Valores: Interés público, Cooperación y Liderazgo

#### **3.2 Desempeño de mis Labores**

Cumplo responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvo en la obtención de las metas y objetivos del Instituto. Mantengo un ambiente de respeto y colaboración en el cual la actitud de servicio es constante. Conozco y ejerzo mis funciones y atribuciones como lo marca la normatividad.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina. Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad

Valores: Interés público y Liderazgo.

#### **3.3 Toma de Decisiones**

Decido con honestidad, congruencia y transparencia, eligiendo siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de los objetivos del IPBA y anteponiendo el interés público a mis intereses particulares. Agilizo la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Vinculada con:

Principios: Honradez, Imparcialidad, Legalidad, Integridad y Equidad.

Valores: Responsabilidad, Justicia y Honestidad.

#### **3.4 Uso y Cuidado de los Recursos**

En el desempeño de mis funciones utilizo óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicio en su uso. Así mismo conservo en buenas condiciones el equipo, muebles e instalaciones y denuncio cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

Vinculada con:

Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.

Valores: Entorno cultural ecológico.

### **3.5 Conflictos de Intereses**

Actúo siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del IPBA, la comunidad y buscando el bien común, por ello renuncio a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses. Así mismo cumplo cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas, creencias religiosas u otras. Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, e Integridad.

Valores: Interés público.

### **3.5 Adaptación al Cambio**

Me adapto de manera positiva a los cambios que, por cuestiones administrativas, legales o de servicio puedan realizarse en mi lugar de trabajo, manteniendo una disposición abierta a colaborar en los procesos de mejora y transformación del IPBA con un alto sentido de compromiso institucional.

Vinculada con:

Principios: Eficiencia, Eficacia y Profesionalismo

Valores: Interés público y Cooperación.

### **Específicos**

**3.1** En el ejercicio de mis atribuciones en el Área de Control Escolar me conduciré conforme a la normativa establecida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

**3.2** En la gestión de becas solicitadas por alumnos, actuaré con apego total a los lineamientos establecidos por el IPBA.

**3.3** Procedo de manera objetiva, justa y responsable en el registro de calificaciones, asistencias y desempeño de los alumnos del IPBA.

**3.4** En el ejercicio de mis funciones como servidor público, acato y superviso el cumplimiento del Reglamento de Maestros y Reglamento de Alumnos.

**3.5** Selecciono y propongo al personal docente más calificado para impartir los diferentes talleres del IPBA. Procurando la objetividad e imparcialidad.

**3.6** Actúo con responsabilidad, objetividad y disciplina al realizar un control adecuado de los horarios, permisos, asistencias e inasistencias tanto de los maestros como de los alumnos inscritos del IPBA.

**3.7** Atiendo con esmero y disponibilidad las necesidades de la población potosina en eventos de índole cultural.

**3.8** Coordino el préstamo o renta de las instalaciones del IPBA con total apego a los lineamientos establecidos.

**3.9** Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas del IPBA.

Las nueve conductas específicas de fomento a la integridad en el IPBA, se encuentran vinculadas con los siguientes:

Principios: Objetividad, Disciplina, Profesionalismo y Legalidad.

Valores: Interés público.

### **Juicios Éticos**

Las y los servidores públicos del IPBA, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar vulnera alguna ley o regulación?
2. ¿Mi conducta es contraria al Código de Conducta del IPBA, Reglas de Integridad y Código de Ética?
3. ¿Mi conducta es congruente con los objetivos, valores y principios del IPBA?
4. ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas derive en un dilema o duda, se puede acudir al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

### **Denuncias por incumplimiento**

Es responsabilidad de todas y todos los servidores públicos del IPBA mantener una cultura de excelencia ética y adoptar el presente Código de Conducta como un instrumento que guíe su actuar en el ejercicio de sus funciones, cargo o comisión, sin embargo y a fin de velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta se establece que el Comité en coordinación con la Unidad y el OIC de la Secretaría de Cultura serán los encargados de supervisar que se actúe con apego total a los principios, valores y reglas de integridad suscritas en el presente Código.

En el marco de un actuar ético las personas al servicio del Estado nunca toleraremos actos que vulneren nuestro compromiso de integridad, por ellos en caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria al Código de Conducta, Código de ética y Reglas de Integridad, debemos denunciar ante:

**1. El Comité.** Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito, el cual puede ser entregado directamente al Secretario o Secretaria Técnico del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o bien remitirse a los buzones físicos ubicados en la entrada a las instalaciones del IPBA y del Centro de Difusión Cultural.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- II. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.
- IV. Domicilio o dirección electrónica para notificaciones.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito, sin embargo, en éste se deberá poder identificar al menos a una persona a la que le consten los hechos.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en el IPBA no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

**1.** En los supuestos en los cuales se presenten denuncias por conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna Persona miembro del Comité quien será la encargada de orientar y remitir al denunciante a la instancia correspondiente en la materia.

### **De los pronunciamientos del Comité.**

En el supuesto de que la denuncia haya sido admitida como procedente, y una vez concluida la investigación correspondiente, los miembros del Comité procederán de la siguiente manera:

**I.** Emitirá sus recomendaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, se inste al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta del IPBA o las Reglas de Integridad. Así mismo se solicitará al área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente del servidor público o de la servidora pública; o bien;

**II.** Desestimaré la denuncia y se informará al Comité la razón o las razones por las cuales que no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

De estimar que las conductas denunciadas pueden constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al OIC para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

### **Instancias de asesoría, consulta e interpretación**

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité en los horarios de asesorías establecidos vía correo electrónico.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Potosino de Bellas Artes, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Potosino de Bellas Artes, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

**TERCERO.** Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de del Instituto Potosino de Bellas Artes, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 20 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL IPBA

**MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ**

(RÚBRICA)